

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, primero de diciembre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-2020-00504-00
Ejecutivo con Garantía Real

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por la Secretaría de Tránsito y Transportes de la ciudad.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que allegue al despacho certificado de tradición correspondiente al vehículo de placas JJV 829 con la inscripción del embargo decretado con el fin de materializar dicha cautela.

Dicha actuación deberá agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la medida cautelar decretada.

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que cumpla la anterior carga en su integridad.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDIS RODRÍGUEZ HIGUERA

Notificación en Estado Nro. 0146
Fecha: diciembre 2 de 2020
Secretaria _____